

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 11 NOV 2011

Nº 54-2011-SERVIR/PE

VISTO, el Informe Nº 008-2011-SERVIR/GDCR de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1025 aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público y el Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025, el cual en sus artículos 3º y 4º establece que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiéndole a SERVIR definir los contenidos mínimos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 041-2011-SERVIR/PE, se aprobó la *"Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado"* propuesta por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, que es el órgano encargado de implementar políticas de desarrollo de capacidades;

Que, el numeral 5) VIII de las Disposiciones complementarias, finales y transitorias de la Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, establece que, *"A partir del 2012 la aplicación de la presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno."*

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, órgano encargado de implementar políticas de desarrollo de capacidades ha propuesto que la obligatoriedad del cumplimiento de la formulación, aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de Personas en las entidades, respecto de los gobiernos locales se realice en forma progresiva, toda vez que es necesario un acompañamiento previo;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento propone que, para el año 2012, sólo las Municipalidades Provinciales a nivel nacional, se encontrarán obligadas a elaborar, aprobar y presentar sus planes de desarrollo de personas, de acuerdo a lo establecido en la referida Directiva;

Que, en la Sesión Nº 049-2011 el Consejo Directivo aprobó la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la Resolución respectiva;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del numeral 5) VIII Disposiciones complementarias, finales y transitorias de la Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado.

Modificar el numeral 5 de la VIII Disposiciones complementarias, finales y transitorias de la Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR-PE, quedando redactado de la siguiente manera:

“VIII. Disposiciones complementarias, finales y transitorias

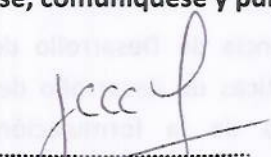
(...)

5. *A partir del año 2012 se amplía la aplicación de la presente Directiva a las Municipalidades Provinciales a nivel nacional. El resto de entidades de los diferentes niveles de gobierno se irán incorporando progresivamente de acuerdo a los lineamientos que establezca SERVIR en su oportunidad”.*

Artículo 2º.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL